



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00080-00

Montería, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informando a usted de la solicitud del apoderado de la parte demandante, para que se nombre curador Ad Litem y se emplace al demandado **PLUTARCO SEGUNDO VILLALBA HOYOS**, en razón a que desconoce su dirección física y electrónica– **PROVEA -**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00080-00
Demandante:	EMEL FENICIO CORDERO COGOLLO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO PLUTARCO ANTONIO VILLALBA ARRIETA Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial, se observa la solicitud del apoderado de la parte demandante para nombrar curador Ad Litem y ordenar el emplazamiento del demandado **PLUTARCO SEGUNDO VILLALBA HOYOS**, ya que no ha sido posible notificarlo, puesto que desconoce su dirección física y electrónica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario nombrar curador Ad Litem y se llevará a cabo el respectivo emplazamiento consagrado en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS en la forma indicada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022 que indica "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...” por lo que se,

ORDENA:

PRIMERO: NOMBRESE como Curador Ad Litem del demandado **PLUTARCO SEGUNDO VILLALBA HOYOS**, al doctor **MANUEL ALVAREZ SOTO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en el cual aparece el correo electrónico pentacampeon16@outlook.com para que lo represente en el juicio.

SEGUNDO: EMPLACESE al demandado **PLUTARCO SEGUNDO VILLALBA HOYOS**, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

CUARTO: COMUNÍQUESELE Y NOTIFÍQUESELE personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, LLÉVESE a cabo el emplazamiento en la forma indicada en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650ade1a8449a4014d751f4908facf769e012f699aceffa10b33db4126918eee**

Documento generado en 28/11/2022 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>